

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE FIJAN LOS MONTOS PARA DETERMINAR LAS CANTIDADES A QUE SE SUJETARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DURANTE EL AÑO DOS MIL NUEVE.

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión de instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, la Junta Ejecutiva de este Órgano Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la "Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado".

III.- En sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-002/2004, el Proyecto del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales de este Organismo.

IV.- En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-041/2004, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

V.- En sesión especial iniciada el trece de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-062/08, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil nueve, por un monto que asciende a \$64,459,601.60 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos un pesos 60/100 M.N.).

VI.- Por decreto del Honorable Congreso del Estado publicado el diecisiete de diciembre del año dos mil ocho en el Periódico Oficial, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil nueve.

El Decreto en comento establece en su artículo 1º, párrafo tercero, que es responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las entidades, el cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos que se emite para el ejercicio Fiscal 2009, en la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en el manual de Normas y Lineamientos

para el Ejercicio del presupuesto correspondiente y en las demás aplicables en la materia.

Asimismo el Capítulo II de la referida Ley de Egresos, establece en su artículo 6 fracción III la Asignación Presupuestal a los órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado de Puebla la cantidad de \$61,943,060.17 (Sesenta y un millones novecientos cuarenta y tres mil sesenta pesos 17/100 M.N.).

V.- Con fecha ocho de enero de dos mil nueve, mediante oficio número D.P. 104/0024/2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, informó al Consejero Presidente de este Organismo Electoral que se autorizó para el Instituto Electoral del Estado un presupuesto de egresos por la cantidad de \$57,621,050.51 (Cincuenta y siete millones seiscientos veintiún mil cincuenta pesos 51/100 M.N.).

VI.- Con fecha dieciséis de enero de dos mil ocho, mediante memorándum número IEE/062/DA/01/08, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, le informó al Director General del Instituto Electoral del Estado que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 por el importe de \$57,621,050.51 (Cincuenta y siete millones seiscientos veintiún mil cincuenta pesos 51/100 M.N.).

VII.- Con fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, mediante memorándum número IEE/088/DA/01/09, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, hizo del conocimiento al Presidente del mencionado Comité, los importes publicados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en su artículo 47 relativo a los montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios para los fines legales a los que haya lugar.

VIII.- En mesa de trabajo del Comité de Adquisiciones, de fecha tres de febrero de dos mil nueve, la Encargada del despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, aclaró ante los miembros del Comité que por error se mencionó en el memorándum número IEE/088/DA/01/09 de fecha veintiocho de enero del año en curso, que los montos máximos y mínimos de adjudicación que deberán ser observados para la Adquisición de bienes y servicios durante el presente año, pertenecía a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, precisando que dichos importes fueron publicados en la Ley de Egresos para el 2009 .

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado son fines del Instituto:

- a) *Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;*
- b) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
- c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;*
- d) *Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;*
- e) *Vigilar la autenticidad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;*
- f) *Preservar el fortalecimiento del régimen de partido políticos; y*
- g) *Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.*

En base a lo anterior y para poder cumplir cabalmente con todos y cada uno de los fines para los cuales fue creado este Organismo, el Instituto Electoral del Estado necesita allegarse de bienes indispensables para su adecuado funcionamiento durante el presente año.

2.- Que, el numeral 30 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones dispone que el Comité, bajo su responsabilidad podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública ;
- II. Concurso por Invitación;
- III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; cuando las condiciones de mercado lo permitan; y
- IV. Adjudicación Directa.

Ahora bien, el artículo 31 de la Normatividad aplicable en mención este Comité, dispone que: *“Cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, bajo su responsabilidad, el Comité podrá*

adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La facultad a que se refiere este artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto”.

3.- Que, en términos del artículo 39 de la Normatividad en comento, el Comité de referencia en el mes de diciembre de cada año fijará los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicación del año siguiente, estableciendo, en todo caso, lo siguiente:

- I. Los montos, mínimo y máximo, de las operaciones, contratos o pedidos que la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales del Instituto, podrá adjudicar de manera directa;
- II. Los montos, mínimo y máximo, de las operaciones o contratos que siendo superiores a la fracción anterior, la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales del Instituto podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, habiendo considerado por lo menos tres propuestas;
- III. Los montos, mínimo y máximo, de las operaciones o contratos que siendo superiores a las que se refiere la fracción anterior, el Comité, podrá adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata;
- IV. Los montos, mínimo y máximo, de las operaciones o contratos, superiores a las señaladas en las fracciones anteriores, que el Comité podrá adjudicar al proveedor que ofrezca las mejores condiciones, precio, calidad y oportunidad en el cumplimiento, habiendo considerado previamente por lo menos tres propuestas, mediante concurso por invitación; y
- V. El monto mínimo de las operaciones o contratos que el Comité, deberá adjudicar mediante licitación pública.

Asimismo, el diverso 40 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado señala que la aplicación del precepto anterior se sujetará a las siguientes bases:

- I. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el impuesto al valor agregado;
- II. Las adjudicaciones deberán considerarse en forma global, con el objeto de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que se establezcan, en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado para quedar comprendido en algún supuesto distinto al que le corresponda originalmente.

- III. En los casos de arrendamientos y de prestación de servicios, se podrán llevar a cabo los mismos procedimientos cuando el monto de una mensualidad corresponda a un doceavo de los límites señalados; pero si no existieren mensualidades, se tomarán como base los límites indicados para cada operación; y
- IV. Los montos máximos y límites, se fijarán atendiendo a la cuantía de la adquisición, arrendamiento y servicio, y en función de la inversión total autorizada.

Por lo anterior, el Comité de Adquisiciones consideró que para tener una transparencia en las compras que requiere este Organismo Electoral, y tomando en consideración los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como los criterios de eficiencia y eficacia, todos los procedimientos de adquisiciones que sean superiores a \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) deberán ser del conocimiento del Comité.

En ese sentido, el Comité en mención se avocó a analizar la propuesta presentada por la Dirección Administrativa señalada en el antecedente VII del presente instrumento, por lo que una vez realizado el análisis en comento, el multicitado Comité determina los montos a que se sujetarán los procedimientos de adjudicación para el años dos mil nueve, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sean superiores a \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) y no excedan de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado las asignará por el Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.
- II. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sean superiores a \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y no excedan de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado deberá adjudicarlas mediante Concurso por Invitación.
- III. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sean superiores a \$ 1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el pedido o contrato respectivo deberá adjudicarse mediante Licitación Pública Nacional que realizará el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.
- IV. El departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa podrá contratar de manera directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para efectos de la fracción anterior la Dirección Administrativa deberá rendir un informe mensual de las compras que realice el Instituto a más tardar a los quince días siguientes del mes que se informa.

Los montos que se describieron en el párrafo anterior para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

En este orden de ideas, el referido Comité estimó que los montos señalados en el párrafo anterior se ajustan a las políticas de austeridad, disciplina presupuestal y racionalidad, que deben observarse en el ejercicio de los recursos públicos; así como a lo establecido en la Ley de Egresos para el 2009 en lo dispuesto en la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que el Comité de Adquisiciones fija los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicaciones durante el año dos mil nueve.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba fijar los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones durante el año dos mil nueve; en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria iniciada en fecha tres de febrero de dos mil nueve.

**PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO BRETÓN
BETANZOS**

LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS